



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIX	Managua, martes 11 de octubre de 2005, 05:00 pm	No.196
---------	---	--------

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos Asociación Ministerio de Restauración Cristiano Elohim (MIRCE).....	6482
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Acuerdo Ministerial No. 41-2005.....	6484
<b>MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>	
Acuerdo Ministerial No. 226-2005.....	6484
Acuerdo Ministerial No. 229-2005.....	6485
Acuerdo Ministerial No. 217-2005.....	6485
Acuerdo Ministerial No. 232-2005.....	6486
Acuerdo Ministerial No. 231-2005.....	6486
Acuerdo Ministerial No. 212-2005.....	6487
<b>MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL</b>	
Acuerdo Ministerial No. 06-2005.....	6488
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA</b>	
Resolución Ministerial No. 91-2005.....	6490
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	
Modificación No. 13 al Programa de Adquisiciones año 2005.....	6491
Modificación No. 14 al Programa de Contrataciones (Adquisiciones) del año 2005.....	6491
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Resolución No. 680-2005.....	6491
Resolución No. 681-2005.....	6492
Resolución No. 614-2005.....	6492
Resolución No. 677-2005.....	6492
Resolución No. 679-2005.....	6492
Dirección de Asociaciones Sindicales Sindicato de Trabajadores Técnicos y Profesionales del Instituto Nacional Tecnológico INATEC.....	6493

## INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Inscripción Asociación de Municipios de Rivas (AMUR).....6493

## EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Convocatoria a Licitación Pública No. GT-11-2005-ENTRESA. Suministro de Repuestos, equipos, herramientas, aceite dieléctrico y otros materiales requeridos para mantenimiento de transformadores.....6493

## CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución Ejecutiva SE-01-04-10-2005.....6494  
Se declara desierta la Licitación Restringida no. 09-05. Pozo de agua potable Sinonica-Nindirí.

## FONDO DE CREDITO RURAL

Licitación por Registro GA-01-10/05.....6494  
Compra de cuatro vehículos tipo camioneta.

## ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Jinotega  
Aviso de Licitación AMJ/UTIP/01-2005.....6494  
Construcción del Mercado Municipal de Jinotega.  
Alcaldía Municipal El Sauce-León.  
Aviso de Licitación Pública.....6495  
Rehabilitación y mejoramiento de 13.28 km. de Camino Rural San Ramón-Ocotol Centro.

## UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6495

## SECCION JUDICIAL

Edicto Fondo de Inversión Social de Emergencia.....6504  
Títulos Supletorios.....6504  
Guardador Ad-Litem.....6504

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO DE RESTAURACION CRISTIANO ELOHIM (MIRCE)**

Reg. No. 12744 – M. 1544375 – Valor C\$ 735.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El Sucrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil ciento treinta y tres (3133), del folio número cinco mil cincuenta y ocho al folio número cinco mil sesenta y seis (5058-5066), Tomo: IV, Libro: Octavo (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION MINISTERIO DE RESTAURACION CRISTIANO “ELOHIM” (MIRCE)**. Conforme autorización de Resolución del veintinueve de Agosto del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de Agosto del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número veintisiete (27), autenticada por el Licenciado Luis Javier Orozco Pérez, el día veintitrés de agosto del año dos mil cinco. ELOY F. ISABA A., Director.

ESTATUTOS DELA ASOCIACION, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO 1:** La ASOCIACION se denominará **“MINISTERIO DE RESTAURACION CRISTIANO ELOHIM”**, que abreviadamente se denominará **MIRCE**, nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida del Domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACION es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 2:** La ASOCIACION tiene como objetivos 1- Fundar Iglesias y predicar la palabra de Dios Nacionalmente como internacionalmente, esto se realizara a través de la creación de espacios radiales, televisivos y escritos para la difusión de la palabra de nuestro Señor Jesucristo. 2- Construir colegios Comunales. 3- Crear Centros de Albergues y comedores infantiles. 4- Ayudar de manera Social a los sectores mas Afectados con Ropas, Zapatos, víveres y medicamento. 5- Crear centros Clínicos Comunales atendidos por profesionales para ayudar a la Comunidad. 6- Promover el desarrollo comunitario de los sectores menos privilegiados del país, a través de programas de desarrollo comunitario sostenible para los ciudadanos. 7- Promover seminarios, congresos, centros de estudios teológicos para la preparación de pastores y lideres. 8- Establecer hermanamiento con Ministerios y Organizaciones a fines homologas nacionales e internacionales, que conlleven a consolidar los objetivos de la Asociación. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4:** (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5:** (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6:** (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas

personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un merito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTÍCULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica), 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la asociación, Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos: **ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. **ARTÍCULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. el quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotadas en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** **ARTICULO 16:** El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3 Un Secretario; 4.- Un Tesorero; y 5.- Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6)

Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. ARTÍCULO 20: El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. ARTÍCULO 21: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 22: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 24: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes, Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. ARTÍCULO 25: Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. ARTÍCULO 26: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 27: Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. ARTÍCULO 28: Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-

ARTICULO 29: La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionara fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como la establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier titulo sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes, muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos mil córdobas. ARTICULO 30: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTICULO 31: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 32: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. ARTICULO 33: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 34: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. ARTÍCULO 35: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- F. FEDERICO ARTURO CASTRO PINEDA; F. FRANCISCO GONZALEZ; F. DARLIN DEL CARMEN CASTRO DELGADO; F. DELFA DELGADO DARCE; F. KAREN GENE HEBBERT NARCISSO. F. ORLANDO JOSE TARDENCILLA. Pasó ante mí del reverso del folio número doscientos dos al folio número doscientos nueve de mi Protocolo número once que llevo en el presente año. A Solicitud del Señor FEDERICO ARTURO CASTRO PINEDA; libro este Primer Testimonio, en cuatro folios útiles de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día veintitrés de Octubre del año dos mil tres. Dr. Orlando José Tardencilla, Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. 12989 - M. 1544614 – Valor C\$ 170.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 41-2005**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el artículo 6 de la Ley 518 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005”, y artículo 2 de la Ley 542 “Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005” autoriza la emisión de Letras y Bonos hasta por un monto de QUINIENTOS UN MILLON DE CORDOBAS EXACTOS (C\$ 501,000.000.00) equivalentes a TREINTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US \$30,000.000.00) al tipo de cambio oficial promedio del programa económico C\$ 16.7 x 1 US de 2005.

**II**

Que el Comité Interno de Operaciones Financieras (CIOF) por unanimidad de votos resolvió en Acta No. 40, punto número uno de la Agenda: Cerrar y dejar sin efecto las series número 4, 5 y 6, que corresponden a Bonos de la República de Nicaragua, a tres y cinco años plazo, para abrir dos nuevas series número 7 y 8 a un año plazo en Letras de Tesorería General de la República, e incrementar la frecuencia de la subasta a períodos semanales, para incidir en mejor resultados en las operaciones de subasta de Letras de Tesorería y Bonos de la República de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo; y los artículos 21 y 22 de la Ley No. 477 “Ley General de Deuda Pública”, los artículos 25 y 35 del Decreto No. 02-2004 “Reglamento de la Ley General de la Deuda Pública” y de conformidad con los Acuerdos Ministeriales No. 03-2005 y 04-2005, publicados en la Gaceta Diario Oficial No. 43 del dos de marzo de 2005.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Reformar el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 05-2005, el cual, deberá leerse así:

Artículo 2.- Conforme el monto máximo autorizado en el 2005, para emitir Bonos de la República de Nicaragua y Letras de Tesorería, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 518 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005”, y artículo 2 de la Ley 542 “Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005”, dicho monto estará organizado en cinco series con los siguientes términos y condiciones financieras:

No. Serie	Tipo de Instrumento	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Años Plazo	Valor Facial (Dólares US\$)
1	Letras	04-Mar-05	03-Mar-06	1	6,000,000.00
2	Letras	09-Sep-05	08-Sep-06	1	5,000,000.00
3	Bonos	15-Ene-05	15-Ene-08	3	3,000,000.00
7	Letras	06-Oct-05	06-Oct-06	1	8,000,000.00
8	Letras	03-Nov-05	03-Nov-06	1	8,000,000.00
<b>TOTAL GENERAL DOLARES US\$ EN VALOR FACIAL</b>					<b>30,000,000.00</b>

Autorizar a la Tesorería General de la República cerrar y dejar sin efecto las series número 4, 5 y 6 que fueron autorizadas en Acuerdo Ministerial No. 05-2005, para abrir dos nuevas serie número 7 y 8, conforme se muestra en la tabla anterior.

Las series de Bonos de la República de Nicaragua y Letras de Tesorería se colocarán en tramos a través de subastas, las cuales se efectuarán en el Banco Central de Nicaragua, los días miércoles hábiles de cada semana, pero no se convocará a subasta de Letras y Bonos en una misma subasta, sino más bien de acuerdo con el programa de colocación de Letras y Bonos, o bien a discreción del Comité Interno de Operaciones Financieras (CIOF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado conforme Decreto No. 02-2004 “Reglamento de la Ley 477, Ley General de Deuda Pública”.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Mario Arana Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 12982 - M. 1544627 - Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 226-2005**

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Bluefields Indian & Caribbean University, el día quince de octubre del año dos mil tres. Registrado en el Folio:07; Partida: 256, Tomo 01, del libro respectivo, del quince de octubre del año dos mil tres. Ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 121 del día martes, veintidós de junio del año dos mil cuatro, donde publica su título en la página No.3209, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-368 emitida a los seis días del mes de septiembre del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER). Pago de minuta de depósito No. 257571 14 del Banco de la Producción (BANPRO), del día ocho de septiembre del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha ocho de septiembre del año dos mil cinco, ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **DIANA TUCKER MOSES**, Cédula de Identidad Número 607-020260-0005D, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1729 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia

moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora, en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **DIANA TUCKER MOSES**.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **DIANA TUCKER MOSES**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintidós de septiembre del año dos mil cinco, y finalizará el día veintiuno de Septiembre del año dos mil diez.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada **DIANA TUCKER MOSES**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

Reg. No. 12983 - M. 1544610 - Valor C\$ 165.00

#### Acuerdo Ministerial No. 229-2005

#### EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los veintiséis días, del mes de Agosto del año dos mil cinco. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-357, emitida a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER). Acuerdo C. P. A. No. 0055-97 emitido por el Ministerio de Educación con fecha veintiocho de mayo del año mil novecientos noventa y siete, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día dieciocho de mayo del año dos mil dos, Pago de minuta de depósito No. 25513046 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veinticinco de agosto del año dos mil cinco y la solicitud de renovación de su autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha trece de septiembre del año dos mil cinco, ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **ALEYDA CECILIA HERNANDEZ SOLIS**, Cédula de Identidad Número 001-290866- 0006F, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

##### II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 788 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora, en calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **ALEYDA CECILIA HERNANDEZ SOLIS**.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **ALEYDA CECILIA HERNANDEZ SOLIS**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintidós de septiembre del año dos mil cinco y finalizará el día veintiuno de septiembre del año dos mil diez.

**SEGUNDO:** Envíese el original la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada **ALEYDA CECILIA HERNANDEZ SOLIS**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

Reg. No. 12984 - M. 1544576 - Valor C\$ 130.00

#### Acuerdo Ministerial No. 217-2005

#### EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que de conformidad a la constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los veintinueve días, del mes de julio del año dos mil cinco. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-338, emitida el uno de julio del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER). Acuerdo C.P.A. No. 0024-99 emitido por el Ministerio de Educación con fecha dieciocho de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día diez de febrero del año dos mil cuatro, Pago de minuta de depósito No. 25528862 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintiséis de agosto del año dos mil cinco y la solicitud de renovación de su autorización para el ejercicio de la

Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha veintiséis de agosto del año dos mil cinco, ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **MANUEL DE JESUS BERMUDEZ AVENDAÑO**, Cédula de Identidad Número 281-040750- 0000U, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

## II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 681 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **MANUEL DE JESUS BERMUDEZ AVENDAÑO**,

## ACUERDA

**PRIMERO:** Renovar la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **MANUEL DE JESUS BERMUDEZ AVENDAÑO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día seis de septiembre del año dos mil cinco y finalizará el día cinco de septiembre del año dos mil diez.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **MANUEL DE JESUS BERMUDEZ AVENDAÑO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

Reg. No. 12985 - M. 1544620 - Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 232-2005**

### EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

## CONSIDERANDO

### I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día dieciocho de febrero, del año dos mil

cuatro. Registrado con el número: 744; Página 372; Tomo: VII, del libro respectivo del dieciocho de febrero del año dos mil cuatro; Ejemplar de la Gaceta Diario Oficial No. 110 del día lunes, siete de junio del año dos mil cuatro, donde publica su título, en la página No. 2903, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GCCP-59699-19-0, extendida a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco por Seguros Centroamericanos, S.A.(SEGUROSSA), Pago de minuta de depósito No. 25857008 del Banco de la Producción (BANPRO), del día trece de septiembre del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha veinte de septiembre del año dos mil cinco, ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **NINOSKA DEL SOCORRO SUAREZ GUIDO**, Cédula de Identidad Número 001-150676-0042W, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

## II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1668 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **NINOSKA DEL SOCORRO SUAREZ GUIDO**,

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **NINOSKA DEL SOCORRO SUAREZ GUIDO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintidós de septiembre del año dos mil cinco y finalizará el día veintiuno de septiembre del año dos mil diez.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada **NINOSKA DEL SOCORRO SUAREZ GUIDO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

Reg. No. 12986 - M. 1544621 - Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 231-2005**

### EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día treinta de junio, del año dos mil tres. Registrado bajo el número 489; Página 245; Tomo: VII, del libro respectivo del treinta de junio del año dos mil tres; Ejemplar de la Gaceta Diario Oficial No.37 del día lunes, veintitrés de febrero del año dos mil cuatro, donde publica su título, en la página No. 938, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GCCP-59747-20-0, emitida a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil cinco por Seguros Centroamericanos, S.A. (SEGUROSSA), Pago de minuta de depósito No. 25857032 del Banco de la Producción (BANPRO), del día trece de septiembre del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha veinte de septiembre del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **VICTOR EDMUNDO BORRELL MENDEZ**, Cédula de Identidad Número 363-270480-0000N, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1667 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora, en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **VICTOR EDMUNDO BORRELL MENDEZ**,

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **VICTOR EDMUNDO BORRELL MENDEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintidós de septiembre del año dos mil cinco y finalizará el día veintiuno de septiembre del año dos mil diez.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **VICTOR EDMUNDO BORRELL MENDEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

Reg. No. 12987 - M. 1544637 - Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 212-2005**

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua, (UPONIC), el día veinticinco de mayo, del año dos mil cinco. Registrado bajo el número 22; Página 82; Tomo: I, del libro respectivo del veinticinco de marzo del año dos mil cinco; Ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 120 del día miércoles, veintidós de junio del año dos mil cinco, donde publica su título, en la página No. 4558, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-352, emitida a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Pago de minuta de depósito No. 25480235 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veinticuatro de agosto del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **JAVIER ANTONIO URROZ URRUTIA**, Cédula de Identidad Número 201-021074-0003R, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1724 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora, en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **JAVIER ANTONIO URROZ URRUTIA**,

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **JAVIER ANTONIO URROZ URRUTIA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día seis de septiembre del año dos mil cinco y finalizará el día cinco de septiembre del año dos mil diez.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **JAVIER ANTONIO URROZ URRUTIA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

**MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL**

Reg. No. 12988 – M. 4308929 Valor - C\$ 510.00

**ACUERDO MINISTERIAL NO. 06-2005**

**José Augusto Navarro Flores**  
**Ministro Agropecuario y Forestal**

En uso de las facultades que me otorga la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su reglamento y reformas y la Ley No. 462 “Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal”.

**CONSIDERANDO:****I**

Que la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) fue creada por el Arto. 5 de la Ley No. 462 “Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 168, del 4 de Septiembre del 2003 y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto No. 73-2003 “Reglamento de la Ley No. 462”, publicado en La Gaceta No. 208 del 3 de Noviembre del 2003, se requiere emitir su Reglamento Interno de Funcionamiento.

**II**

Que los miembros integrantes han elaborado y aprobado en la Reunión Ordinaria 05-2003, con fecha 18 de Noviembre del mismo año, su reglamento interno de funcionamiento, el cual han remitido a esta Autoridad en mi calidad Ministro Agropecuario y Forestal y de Presidente de la Comisión y Ministro de MAGFOR, para su debida y legal formalización.

**POR TANTO:****ACUERDO:****EMITIREL SIGUIENTE**

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
 COMISIÓN NACIONAL FORESTAL  
 (CONAFOR)**

**CAPITULO I  
 DEL OBJETO Y LA FINALIDAD**

Arto.1 El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normativas internas de funcionamiento de la Comisión Nacional Forestal, que en lo sucesivo se denominará simplemente CONAFOR o la Comisión.

Arto.2 La CONAFOR tiene por objeto fundamental servir como la instancia del más alto nivel y foro para la concertación social del sector forestal. De igual manera, tendrá participación en la formulación, seguimiento, control y aprobación de la política, la estrategia y demás normativas que se aprueben en materia forestal. Así como la revisión y seguimiento del Plan Operativo Anual del INAFOR, a ser presentado en el mes de Septiembre.

**CAPITULO II****DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN**

Arto.3 De acuerdo al Artículo 5 de la Ley No. 462, la CONAFOR estará integrada por los Representantes de los Ministerios e Instituciones del Estado, así como por los Representantes de las diferentes organizaciones vinculadas Sector Forestal señaladas en la misma disposición.

Arto.4 Los Consejos Regionales Autónomos remitirán al Presidente de la República la terna de candidatos a representarlos en la CONAFOR. Los demás organismos que integran la comisión propondrán sus respectivas ternas separadas, al Ministro Agropecuario y Forestal, para su remisión al Presidente de la República, quién elegirá de éstas a los miembros propietarios y suplentes para su respectiva acreditación ante la CONAFOR.

Arto.5 Todos los miembros de la CONAFOR contarán con sus respectivos suplentes, los que les sustituirán en su ausencia o falta y para tales efectos deberán estar debidamente acreditados.

En el caso de los miembros Ex-Oficio, estos podrán ser sustituidos en las reuniones de la Comisión por sus Vice-Ministros o por el funcionario que deleguen. La Presidencia de la CONAFOR que corresponde al MAGFOR es indelegable. En caso de ausencia del Ministro del MAGFOR, la presidencia la asumirá en el orden sucesivo el Ministro de MARENA o el Ministro de MIFIC.

En las Regiones, Departamentos y Municipios se conformarán Comisiones Forestales con el objetivo de coordinar con la CONAFOR la ejecución, seguimiento y control de las actividades de conservación, fomento y desarrollo en sus respectivos territorios.

En el caso de la ausencia de los tres Ministros designados para asumir la presidencia y existiese quórum el que se forma con la asistencia de ocho de sus miembros, la Comisión podrá sesionar validamente dirigida por el Secretario Ejecutivo, con la salvedad de que los acuerdos tomados en esta sesión deberán ser ratificados como primer punto de agenda de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria.

Arto.6 Podrán ser invitados a las sesiones de esta Comisión todas aquellas personalidades e instituciones especializadas en la materia, de acuerdo al tema a tratar, con voz pero sin voto.

Arto.7 La CONAFOR tiene las siguientes funciones:

- a. Aprobar la política forestal formulada y elaborada por el MAGFOR.
- b. Conocer de las concesiones forestales que otorgue el Estado. Y recomendar sobre su otorgamiento o denegación.
- c. Recibir trimestralmente del INAFOR un informe de los permisos otorgados, suspendidos o cancelados, con sus respectivos soportes estadísticos.
- d. Recibir trimestralmente del Comité Regulador del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONADEFO), un informe del uso, distribución y disponibilidad de dicho fondo.
- e. Impulsar el desarrollo de foros nacionales, regionales, municipales o locales, para plantear las problemáticas forestales que se sucedan en los territorios y en el país y conocer sobre el planteamiento de posibles soluciones desde las localidades o de la sociedad civil.
- f. Revisar previamente a su aprobación, ante la Comisión Nacional de Normación y Metrología del MIFIC las normas técnicas forestales y las normas técnicas que de manera directa e indirecta incidan con el manejo forestal del país.
- g. Propiciar la evaluación permanente de la política forestal aprobada, para su revisión y adecuación constante a la realidad que se viva en el sector.
- h. Conocer a través de informes trimestrales el avance de las actividades que el INAFOR realice como Institución Reguladora. Y hacer las recomendaciones correspondientes para su buen funcionamiento.
- i. Deberá cumplir con cualquier otra función que le designe la Autoridad de Aplicación de la Ley y su Reglamento.

### **CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

Arto.8 La Presidencia de la Comisión, según el Arto.5 de la Ley, la ejercerá el Ministro del MAGFOR, quien tendrá las funciones siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- b. Representar a la Comisión.
- c. Convocar a sesiones ordinarias al menos cada tres meses o extraordinariamente cuando a su criterio lo decida o lo soliciten al menos cuatro de sus miembros y resolver los asuntos de orden.
- d. Presidir las sesiones.
- e. En coordinación con el Secretario Ejecutivo, elaborar la agenda para cada una de las Sesiones de la Comisión.
- f. Despachar y evaluar las solicitudes de información, peticiones y propuestas dirigidas por los miembros de la Comisión.
- g. Organizar grupos de trabajo y comisiones para tratar los asuntos específicos de interés de CONAFOR.
- h. Promover el cumplimiento de las deliberaciones de la Comisión.
- i. Presentar el informe Semestral y Anual de las actividades realizadas por la Comisión.
- j. A nivel nacional coordinar y fomentar las Comisiones Forestales señaladas en el Arto. 5 de la Ley No. 462 u otra Comisión de Interés y a nivel internacional con otras Comisiones afines a la CONAFOR.
- k. Cualquier otra función que por su naturaleza le corresponda.

### **CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO EJECUTIVO**

Arto.9 El Secretario Ejecutivo de la Comisión será el Director del Instituto Nacional Forestal (INAFOR), y tendrá las siguientes funciones:

- a. Ser órgano de comunicación de la comisión, y entre el Presidente y demás miembros de la misma.
- b. Elaborar la agenda de trabajo en conjunto con el Presidente de la Comisión.
- c. Ser el relator de los temas de la agenda en las reuniones.
- d. Custodiar el Libro de Actas y otros que fueren necesarios en la sede de la Comisión.
- e. Levantar las Actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión las que serán firmadas por los miembros presentes y librar la certificación correspondiente.
- f. Distribuir copia de las Actas a todos los miembros de la Comisión.
- g. Tener a su cargo el archivo de la correspondencia de la Comisión.
- h. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias indicando la agenda a tratar. Tomando en consideración los temas planteados por los miembros de la comisión.
- i. Constatar el quórum de los miembros de la Comisión y llevar la lista de asistencia de éstos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- j. Solicitar, recibir y archivar en calidad de informes con sus anexos, todas las presentaciones que se realicen en la comisión para su información y toma de decisiones.
- k. Ser miembro de la CONAFOR y participar en las sesiones con voz y voto.
- l. Cualquier otra función que por su naturaleza le corresponda.

### **CAPÍTULO V DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN**

Arto.10 Son deberes de los miembros de la Comisión:

- a. asistir con puntualidad a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias y en caso de ausencia hacerse representar por medio de sus suplentes.

- b. Suministrar toda la información científica, técnica o de cualquier otra índole, que les requiera la Comisión.
- c. Cumplir con el presente Reglamento.
- d. Cumplir con las obligaciones que le asigne la Comisión.

Arto.11 Son derechos de los miembros:

- a. Tener voz y voto en las sesiones de la Comisión.
- b. Ser informados por el Secretario de todas las actividades de la Comisión y de sus decisiones.
- c. Solicitar la inclusión de puntos de agenda, en reuniones siguientes de la Comisión y obtener respuesta del Secretario Ejecutivo ante dicha solicitud. Estas deben ser remitidas al Presidente de la Comisión para su evaluación.
- d. Solicitar al Presidente de la comisión se convoque a reuniones extraordinarias, siempre y cuando esta solicitud sea introducida por al menos cuatro miembros de la comisión, esta deberá ser razonada por escrito y presentada con cuarenta y ocho horas de anticipación ante el Secretario Ejecutivo de la CONAFOR para que este último efectúe la correspondiente convocatoria a cada uno de los miembros de la misma.

### **CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN**

Arto. 12 En el caso de las reuniones ordinarias la convocatoria se efectuará con 15 días de anticipación por medio del Secretario Ejecutivo, ésta deberá contener el lugar, fecha, hora y el orden de la agenda a desarrollar. Para las reuniones extraordinarias, la convocatoria se realizará a través del Secretario Ejecutivo, sin necesidad de disponer de un plazo anticipado para la misma, pero haciendo saber las razones que dan origen a la urgencia de la reunión y enviando la agenda pertinente, así como los documentos que fuesen necesarios para la misma.

En ambos casos, se deberá levantar el acta correspondiente a cada una de las diferentes reuniones, la que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario Ejecutivo de la Comisión y cualquiera de sus miembros que desee hacerlo y cuya elaboración y custodia corresponderá al mismo Secretario Ejecutivo.

Arto.13 En el caso que de algún miembro de la comisión no pudiese o no quisiere firmar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, estas actas serán válidas y tendrán todo su valor legal, si fueren firmadas por el presidente y el secretario ejecutivo y por los miembros que si quisieren hacerlo.

Arto.14 Las reuniones de la CONAFOR serán de carácter privado, siendo permitido el acceso y participación de autoridades e invitados especiales las que tendrán derecho a voz pero no a voto.

Arto.15 El quórum se establece con la asistencia de ocho de sus miembros, lo que será verificado por el Secretario Ejecutivo y se hará constar en acta, en caso de no disponer de éste se procederá a la suspensión de la reunión, levantada el acta en la que se hará constar la asistencia, pudiendo ser reanudada en las siguientes 72 horas.

Arto.16 Una vez establecido el quórum se declarará abierta la sesión de trabajo, acto seguido, se procederá a la lectura de la agenda, así como el acta correspondiente a la reunión anterior, por el Secretario Ejecutivo, y así el Presidente procederá a dar inicio a ésta conforme el orden previsto.

Los miembros de la Comisión podrán efectuar las observaciones pertinentes al acta, así como proponer las modificaciones que consideren convenientes y de las que el Secretario Ejecutivo deberá tomar nota para su posterior incorporación, una vez aprobadas.

Arto.17 El Presidente dará a conocer a los miembros de la Comisión las comunicaciones y avisos recibidos, acto seguido pondrá a consideración los asuntos de la agenda.

En casos de que los asuntos sean legal y técnicamente complejos o que generen polémica en el debate y que por consiguiente impida la toma de una decisión inmediata, el Presidente deberá designar un relator el que se podrá auxiliar de un equipo de trabajo Ad-hoc nombrado por el Presidente de la comisión.

Arto.18 El relator o el coordinador del equipo de trabajo, en los casos previstos en el artículo precedente, deberá elaborar un dictamen del que informará en la próxima sesión a los miembros de la Comisión para su respectivo análisis, así como para la toma de decisiones correspondientes por ésta.

Arto.19 Durante el desarrollo de las sesiones de la Comisión, cualquiera de sus miembros podrá solicitar la revisión, hasta por un plazo no mayor de 30 días, de un asunto contemplado en la agenda y el que no podrá ser sometido nuevamente a una segunda revisión.

Arto.20 Las discusiones y votaciones de los asuntos específicos, para los que se convocó la sesión, no serán interrumpidas ni dejarán de ser concluidas cuando exista ausencia eventual de uno o varios de los miembros del Comisión, siempre y cuando exista quórum.

Arto.21 En las sesiones extraordinarias no se someterán a discusión aquellos temas que no formen parte de la agenda a desarrollar para la que se hubiese citado, salvo aquellos casos de comunicaciones y avisos urgentes de relevancia, previa autorización de la Comisión.

Arto.22 La votación se efectuará de forma pública. En el caso de existencia de votos razonados, estos deberán constar en acta la que además deberá ser firmada por el emisor del voto, así mismo, cuando se presenten documentos vinculados al tema que se debate en la reunión, se deberá efectuar la relación de éstos de la misma forma que los votos.

## CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Arto.23 Todo lo relacionado a los aspectos técnicos, administrativos y financieros que ocurran o se presenten durante el desarrollo de las actividades de la Comisión en lo no previsto en el presente Reglamento deberá ser resuelto durante el desarrollo de las actividades de la comisión o a más tardar en la siguiente reunión donde se hayan suscitado, por los miembros de la Comisión.

Arto.24 Las reformas, modificaciones y/o adiciones al presente Reglamento requerirán el voto de la mayoría del total de los miembros de la Comisión, votación que se deberá efectuar en una reunión extraordinaria en la que contará como punto único.

Arto.25 Los casos omitidos recurrentes de la aplicación del presente Reglamento, se resolverán en el pleno de la Comisión, estos requerirán de una votación de mayoría absoluta de los miembros. Los miembros de esta comisión tendrán derecho a un solo voto, exceptuando el voto decisorio del Presidente de la comisión.

Arto.26 El presente Reglamento Interno de Funcionamiento, se formalizara legalmente mediante **Acuerdo Ministerial dictado por el Ministro Agropecuario y Forestal**, de acuerdo con las facultades que le confieren las leyes y entrara en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Arto. 27 Se solicitará a las instancias u organizaciones representadas en la Comisión a que se refieren los numerales 5 al 10 del Arto. 5 de la Ley la ratificación de sus representantes en la CONAFOR o el envío de ternas de candidatos para una nueva designación por los próximos dos años, de acuerdo al procedimiento establecido en el Arto. 7 del Decreto No. 73-2003 del tres de Noviembre del dos mil tres "Reglamento de la Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal".

Dado en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil cinco. José Augusto Navarro Flores, Ministro.

### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. No. 13004 – M. 1544648 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito SECRETARIO GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, facultado mediante Acuerdo Presidencial N° 311-2002 del día cuatro de julio del año dos mil dos CERTIFICA Y DA FE que la RESOLUCION MINISTERIAL N° 91-2005 se encuentra asentado en el Libro de Resoluciones Ministeriales que lleva este Ministerio en el año dos mil cinco; y que íntegra y literalmente dice así:

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 91 – 2005** El Viceministro de Transporte e Infraestructura **CONSIDERANDO** I Que con fecha veintisiete de febrero del corriente año fue suscrito Resolución Ministerial N° 20-B-2005 en respuesta a solicitud de la Empresa La Costeña S.A. del ajuste a la banda tarifaria a efectuarse en un periodo de doce meses a partir de la fecha de su vigencia aplicándose un tres por ciento mensual hasta completar el treinta y seis por ciento indicados en los valores establecidos en la banda tarifaria dentro de la cual deberán tomar en referencia las compañías Aéreas autorizadas para prestar el servicio de Transporte Público Interno con carácter regular. **II** De conformidad a Acuerdo suscrito por las Autoridades del Gobierno Central y las Autoridades Regionales de la Región Autónoma del Atlántico Norte el día catorce de septiembre del año dos mil cinco en la ciudad de Bilwi Municipio de Puerto Cabezas; documento que contiene treinta y un ítem teniendo los involucrados un tanto de los puntos convenidos del Convenio en referencia. **POR TANTO** De conformidad a las consideraciones enunciadas y facultades que le confiere el arto. 25 de la Ley N° 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo amparadas en las normas legales establecidas en el Arto.77 del Código de Aviación Civil. **RESUELVE PRIMERO:** Ratificar el numeral veintidós del Acuerdo en referencia que integra y literalmente dice: **“EIMTI se compromete a emitir una resolución suspendiendo la entrada en vigencia de los incrementos de tres por ciento mensual previstos para los meses de octubre, noviembre y diciembre en las tarifas aéreas nacionales”**. En consecuencia quedan sin vigencia el incremento a que se refiere la Resolución N° 20-B-2005 para los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año dos mil cinco. **SEGUNDO:** La presente Resolución entrara en vigencia a partir de esta fecha. Sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial. Notifíquese, Dado en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día viernes treinta de septiembre del año dos mil cinco. (F) JOEL MARTÍN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ VICEMINISTRO y sello que dice: Ministerio de Transporte e Infraestructura. Viceministro. República de Nicaragua. América Central.

Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Firmo y sello en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día treinta de septiembre del año dos mil cinco. **DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN**, SECRETARIO GENERAL MTI.

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. No. 13250 - M. 1544836 - Valor C\$ 85.00

**MODIFICACIÓN No. 13 AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2005**

El Ministerio de Salud, de conformidad con el Arto. 8 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Artos. No. 12 y 13 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", da a conocer a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Modificación del Programa de Adquisiciones, de fecha Veintisiete de Enero del año dos mil cinco, consistente en:

Tipo de Bien o Servicio	Monto estimado en Córdoba	Periodo Estimado de Inicio del Procedimiento	Tipo de Procedimiento	Fuente de Financiamiento
Adquisición de Cipermetrina al 25% Emulsión Concentrada: 10,200 litros.	C\$957,600.00	IV Trimestre	Licitación por Registro	Fondos Suecos
Adquisición de Tres Vehículos	C\$1,900,000.00	IV Trimestre	Licitación por Registro	Fondos Propios

Posteriormente se estará dando a conocer por este medio la fecha en que estarán a disposición los documentos del Pliego de Bases y Condiciones de cada Proyecto en referencia.

Managua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cinco. MARGARITA MARIA GURDIAN LOPEZ, MINISTRA DE SALUD.

Reg. No. 13251 - M. 1544836 - Valor C\$ 85.00

**MODIFICACIÓN No. 14 AL PROGRAMA DE CONTRATACIONES (ADQUISICIONES) DEL AÑO 2005**

El Ministerio de Salud, de conformidad con el Arto. 8 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Artos. No. 12 y 13 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", da a conocer a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Modificación del Programa de Adquisiciones, de fecha Veintisiete de Enero del año dos mil cinco, consistente en:

Tipo de Bien o Servicio	Monto estimado en Córdoba	Periodo Estimado de Inicio del Procedimiento	Tipo de Procedimiento	Fuente de Financiamiento
Rehabilitación Parcial de Edificio Empresa Médica Previsional (HEODRA)	C\$1,700,000.00	III Trimestre	Licitación por Registro	Fondos Propios

Posteriormente se estará dando a conocer por este medio la fecha en que estará a disposición los documentos del Pliego de Bases y Condiciones de los Proyectos en referencia.

Managua, a los veintiocho días del mes de Septiembre año dos mil cinco. MARGARITA MARIA GURDIAN LÓPEZ, MINISTRA DE SALUD.

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Reg. No. 12063

**RESOLUCION No. 680-2005**

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 315, se encuentra la Resolución No. 680-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 680-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, siete de septiembre del año dos mil cinco. Con fecha veintinueve de agosto del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS CLAUDIO MEZA R.L., CASCAM, R.L.** Constituida en la comunidad de Maniwatla, municipio de Puerto Cabezas, departamento de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), a las nueve de la mañana, del día cinco de mayo del año dos mil cinco, se inicia con treinta y tres (33)

asociados, veinticinco (25) hombres, ocho (08) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 76,500.00 (setenta y seis mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 76,500.00 (setenta y seis mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artos. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 92, 113 y 114 inc. b), de la Ley General de Cooperativas (Ley No. 499) y Artos. 5, 7, 9, 10, 134 y 150 inc. c) del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS CLAUDIO MEZA R.L., CASCAM R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: Presidente: Sonia Mendoza Rugama; Vicepresidente: Francisco Suárez Pasquier; Secretario: Eleuterio Santiago Méndez Amstrón; Tesorero: Omayra Almanza Joel; Vocal: David Reynaldo Pasquier. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, archivándose el original en esta oficina y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 12064  
**RESOLUCION No. 681-2005**

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 315, se encuentra la Resolución No. 681-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 681-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, siete de septiembre del año dos mil cinco. Con fecha veintinueve de agosto del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS INGWANKA RAYA R.L., CASIR, R.L.** Constituida en la comunidad de Yulu, municipio de Puerto Cabezas, departamento de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), a las dos de la tarde, del día quince de mayo del año dos mil cinco, se inicia con veintiuno (21) asociados, ocho (08) hombres, trece (13) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 76,500.00 (setenta y seis mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 76,500.00 (setenta y seis mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artos. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 92, 113 y 114 inc. b), de la Ley General de Cooperativas (Ley No. 499) y Artos. 5, 7, 9, 10, 134 y 150 inc. c) del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS INGWANKA RAYA R.L., CASIR R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: Presidente: Luis Gart; Vicepresidente: Ardiña Gutiérrez Dixon; Secretario: Marcia Simons Luis; Tesorero: Moisés Rabat Renal; Vocal: Abelio Members Sulian. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, archivándose el original en esta oficina y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 12065  
**RESOLUCION No. 614-2005**

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 314, se encuentra la Resolución No. 678-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 678-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, siete de septiembre del año dos mil cinco. Con fecha veintinueve de agosto del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS SAN MIGUEL R.L., CASSAM, R.L.** Constituida en la comunidad de San Miguel, municipio de Puerto Cabezas, departamento de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), a la una de la tarde, del día cinco de mayo del año dos mil cinco, se inicia con veintitrés (23) asociados, catorce (14) hombres, nueve (09) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 76,500.00 (setenta y seis mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 76,500.00 (setenta y seis mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artos. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 92, 113 y 114 inc. b), de la Ley General de Cooperativas (Ley No. 499) y Artos. 5, 7, 9, 10, 134 y 150 inc. c) del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a la **COOPERATIVA**

**AGROPECUARIA DE SERVICIOS SAN MIGUEL R.L., CASSAM R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: Presidente: Manuel Duarte Duarte; Vicepresidente: Julio Palacio Duarte; Secretario: Julio Paguaga Ruiz; Tesorera: Silvia Joel Williams; Vocal: María Rodas Paguaga. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, archivándose el original en esta oficina y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 12066

**RESOLUCION No. 677-2005**

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 314, se encuentra la Resolución No. 677-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 677-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, siete de septiembre del año dos mil cinco. Con fecha veintinueve de agosto del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS USUPUM R.L., CASU, R.L.** Constituida en la comunidad de Sukat Pin, municipio de Puerto Cabezas, departamento de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), a la una de la tarde, del día diez de mayo del año dos mil cinco, se inicia con cuarenta (40) asociados, veintiuno (21) hombres, diecinueve (19) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 76,500.00 (setenta y seis mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 76,500.00 (setenta y seis mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artos. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 92, 113 y 114 inc. b), de la Ley General de Cooperativas (Ley No. 499) y Artos. 5, 7, 9, 10, 134 y 150 inc. c) del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS USUPUM R.L., CASU R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: Presidente: Tomás Lewis Matute; Vicepresidente: Dentan Mitchell Morales; Secretario: Rafael Eugenio; Tesorero: Ana Woo Iden; Vocal: Simplicio Rafael Monde. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, archivándose el original en esta oficina y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 12067

**RESOLUCION No. 679-2005**

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 314, se encuentra la Resolución No. 679-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 679-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de

Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, siete de septiembre del año dos mil cinco. Con fecha veintinueve de agosto del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS PAWANKA RAYA R.L., (CASPAR, R.L.)**. Constituida en la comunidad de Lapan, municipio de Puerto Cabezas, departamento de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), a las dos de la tarde, del día diez de mayo del año dos mil cinco, se inicia con veinticinco (25) asociados, trece (13) hombres, doce (12) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 76,500.00 (setenta y seis mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 76,500.00 (setenta y seis mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artos. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 92, 113 y 114 inc. b), de la Ley General de Cooperativas (Ley No. 499) y Artos. 5, 7, 9, 10, 134 y 150 inc. c) del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS PAWANKA RAYA R.L., (CASPAR, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración: Presidente: Blanca Estela Colomer Leony; Vicepresidente: Romel Amadias García; Secretario: Bruno García Lagos; Tesorera: Crecencia Lagos Joseph; Vocal: Guillermina Molina Davis. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, archivándose el original en esta oficina y devuélvanse las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

#### DIRECCION DE ASOCIACIONES SINDICALES

Reg. No. 11919 - M. 1543895 - Valor C\$ 85.00

La suscrita Directora de Asociaciones Sindicales, del Ministerio del Trabajo de Managua de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el número 2,850, Página 391, Tomo V del Libro de Inscripciones de Sindicatos que lleva esta Dirección en el año dos mil cinco, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, Mayra Obregón Sánchez, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, inscribo el **SINDICATO DE TRABAJADORES TECNICOS Y PROFESIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO INATEC**, del municipio de Managua, Departamento de Managua, otorgándole la personalidad jurídica desde la fecha tres (03) de junio del año dos mil cinco, que corresponde a la de su inscripción de su acta constitutiva, compuesto de once (11) numerales y dos (02) folios y de sus estatutos, compuesto de doce (12) folios y treinta y tres (33) artículos, todo conforme el Arto. 210 del Código del Trabajo, pertenece según el artículo 8 Reglamento de Asociaciones Sindicales, por la calidad de sus integrantes, de empresa b) Ambito Territorial: particular; c) Total de trabajadores organizados: ochenta y nueve (89); d) Asesorados por: Central de Trabajadores de Nicaragua (CTN) (autónoma). Managua, tres (03) de junio del año dos mil cinco. Certifíquese.

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil cinco. Lic. Mayra Obregón Sánchez, Directora de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.

#### INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Reg. No. 12903 – M. 1544563 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Jefa de la Oficina de Asesoría Legal del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (**INIFOM**) y Responsable del Registro de Asociaciones Municipales. Certifica: Que bajo el Número Perpetuo 18; Folios: cero veintinueve y cero treinta (029 y 030), Tomo: I, del Libro de Registros de Asociaciones que ésta oficina lleva a su cargo en el año dos mil cinco, quedó Inscrita la Asociación denominada: **“ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE RIVAS” (AMUR)**, con domicilio en la ciudad de Rivas, Departamento de Rivas. Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de Septiembre del año dos mil cinco. Dominga María Gómez Castillo.

#### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Reg. No. 13255 - M. 1544832 - Valor C\$ 170.00

#### CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA Nº GT-11-2005-ENTRESA

#### “SUMINISTRO DE REPUESTOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACEITE DIELECTRICO Y OTROS MATERIALES REQUERIDOS PARA MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES”

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación bajo la modalidad de Licitación Pública, invita a las Empresas o Personas Naturales autorizadas para ejercer la actividad de Suministro de Materiales y Equipos Eléctricos e inscritas en el Registro Central de Proveedores, interesadas en presentar ofertas selladas para el suministro de repuestos, equipos, herramientas, aceite dieléctrico y otros materiales requeridos para mantenimiento de transformadores.
2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.
3. Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, situada en la Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, los días 12 al 18 de Octubre del año 2005, inclusive a un costo no reembolsable de C\$350.00 (Trescientos Cincuenta Córdobas netos) en horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.
4. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español y sus precios en moneda Nacional y su equivalente en dólares Americanos a más tardar a las 3:00 p.m. del día 21 de Noviembre del 2005.
5. Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta. Dicha Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones.
6. El Acto de recepción y apertura de ofertas se efectuará el día 21 de Noviembre a las 3:00 p.m. en la sala de conferencias de ENTRESA, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

ING HUMBERTO SALVO L., GERENTE GENERAL

2-1

**CORPORACION DE ZONAS FRANCAS**

Reg. No. 13253 - M. 1544842 - Valor C\$ 85.00

**RESOLUCIONEJECUTIVA  
SE-01-04-10-2005**

Ramón A. Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91, y Arto. 15 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 31-92

**CONSIDERANDO:  
I**

Que Unidad de Adquisiciones mediante Resolución de Reinicio No. SE-01-01-09-2005 del 01 de septiembre del 2005, Conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artos. 24 y 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación Restringida No. 09—05 “POZO DE AGUA POTABLE SINONICA—NINDIRI”, ya que no se recibieron ofertas de ningún Licitante en la fecha prevista para la Recepción y Apertura de Ofertas.

**II**

Que esta Autoridad sobre la base del informe recibido el 3 de Octubre de 2005, mediante el cual en las cláusulas tercera y siguientes del Acta, fundamenta que vencido el plazo para presentación de ofertas ninguno de los oferentes que adquirieron el Documento Base se presentó a entregar su oferta requerida en la Licitación.

**III**

Que de conformidad con el Arto. 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad mediante Resolución motivada deberá declarar desierta la Licitación cuando no se presente oferta alguna, por lo que,

**RESUELVE:**

a) Ratificar las recomendaciones de la Unidad de Adquisiciones, correspondiente a la Licitación Restringida No. 09—05 “POZO DE AGUA POTABLE SINONICA—NINDIRI” contenidas en el acta No. 09-05 del 03 de octubre del 2005.

b) Se Declara Desierta la Licitación Restringida No. 9—en vista de las razones expuestas en los considerando I, II y III de la presente Resolución y por así haberlo recomendado Unidad de Adquisiciones.

c) Que sobre la base del Arto. 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando una Licitación se declare desierta o infructuosa, se podrá Reiniciar el Concurso.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil cinco. Lic. Ramón A. Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo CZF.

**FONDO DE CREDITO RURAL**

Reg. No. 13252 - M. 1544826 - Valor C\$ 170.00

**Invita a:  
LICITACION POR REGISTRO GA-01-10/05**

El Fondo de Crédito Rural (FCR) conforme a la Ley de Contrataciones del Estado 323, convoca a empresas distribuidoras de vehículos inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la presentación de ofertas para compra de cuatro vehículos tipo camioneta para entregarse en oficina ubicada de la Texaco Guanacaste 300 m al Norte, a más tardar dos días hábiles después de la firma del contrato con la firma ganadora.

El Pliego de Bases en idioma español tiene un costo de C\$200.00 (Doscientos Córdobas) y pueden adquirirlo los días 11, 12 y 13 de octubre del año 2005, en Caja, presentando: a) Solicitud por escrito del representando legal b) Original de Certificado de inscripción vigente del Registro Central de Proveedores del Estado.

La recepción y apertura de las ofertas será el 18 de Noviembre, 2005, a las 3:00 p.m. en la Sala de Conferencia del FCR. No se aceptará ninguna oferta después de la fecha y hora indicada. Esta adquisición es financiada con fondos propios.

Managua, 07, Octubre, 2005.- Jenny M. Soza S., Gerente de Administración.

2-1

**ALCALDIAS****ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEGA  
JINOTEGA, NICARAGUA, C.A.**

Reg. No. 13249 - M. 1544656 - Valor C\$ 170.00

**AVISO DE LICITACION****Referencia de Publicación: AMJ/UTIP/01-2005**

La Alcaldía Municipal de Jinotega, en su carácter de Entidad Administradora del proyecto abajo descrito, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país para ejercer la actividad de servicios profesionales de consultoría e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la **Formulación** del Proyecto que se describe a continuación:

No.	Nombre del Proyecto	Fecha Venta del Documento de Licitación	Valor del Documento C\$	Modalidad de Contratación
I	Construcción del Mercado Municipal de Jinotega	14, 17, 18 y 19 de Octubre del año 2005	150.00	Restringida

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Jinotega, ubicadas frente al costado sur del Parque Central de la Ciudad de Jinotega, en horas de oficina.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

La visita al sitio del servicio objeto del presente aviso de licitación, se realizará el día 19 de Octubre del año 2005. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en las oficinas de la Dirección Planificación de la Alcaldía Municipal de Jinotega en la dirección anteriormente descrita, a las 9:00 de la mañana. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras.

El acto de Recepción y Apertura de oferta, se llevará a cabo en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes, el día 17 de Noviembre del año 2005, en el Auditorio Rubén Darío de la Alcaldía Municipal de Jinotega, en la dirección descrita en el párrafo No. 2 del presente aviso de licitación, en el siguiente orden:

No.	Nombre del Proyecto	Hora
1	Construcción del Mercado Municipal de Jinotega	10:00 de la mañana

La hora señalada anteriormente se regirá de acuerdo al tiempo señalado por el reloj ubicado en dicho auditorio. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Lic. Eugenio Ángel López López, Alcalde Municipal de Jinotega.

2-1

**ALCALDÍA MUNICIPAL EL SAUCE –LEÓN  
Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL  
IDR/PRPR—OCCIDENTE  
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA.**

Reg. No. 13254 - M. 1544804 - Valor C\$ 130.00

**Proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de 13.28 Km. De  
Camino Rural San Ramón—Ocotal Centro.**

1. La Unidad Administrativa de la Alcaldía Municipal de El Sauce, León, en su carácter De Entidad Administrativa ante el Instituto de Desarrollo Rural (IDR/PRPR) Agencia de Occidente y Representante de los Beneficiarios, todos a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento Licitación Pública, según Resolución de la máxima autoridad municipal, para la ejecución de 13.28 kilómetros rural, pasando por las comunidades de San Ramón, Los Guásimos, Buena Vista, El guayabo, Minitas, El Cacao y Ocotal Centro, proyecto que será cofinanciado por el gobierno de Nicaragua, a través del IDR en la ejecución del Programa de Reactivación Productiva Rural (PRPR), con fondos provenientes del Préstamo **BID 1110/SF—NI**, del Banco Interamericano de Desarrollo al Gobierno de Nicaragua, con el apoyo del Fondo Social Suplementario y aporte de los Productores de la zona: invita a todas aquellas Empresas Constructoras calificadas en nuestro país, con licencia de operación vigente para la ejecución de obras civiles, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro de Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas.

2. Descripción del proyecto en términos Generales, las obras objetos de esta contratación serán entre otras, Movilización, Descapote de Bancos, Nivelación y Conformación con Motoniveladora, Nivelación y Conformación con tractor, Limpieza y Rectificación de Cunetas, Construcción de Cunetas de Mampostería, Corte por Ampliación, Préstamo Seleccionado Caso I, Préstamo Caso I, Instalación de Alcantarilla de Concreto 36", Instalación de Alcantarilla de Concreto 60", Instalación de Alcantarilla de Concreto 48", Filtros de Piedra Bolón, Muro de Retención de Gaviones (2\*1\*1) m, Muro de Retención de Gaviones (2\*1\*0.5) m, Mampostería Clase B para Alcantarillas, Mampostería Clase B para Vados, Desmovilización, conforme al documento de licitación y planos constructivos, el plazo de ejecución

será considerado por el contratista, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases Condiciones de Licitación y los planos constructivos en las oficinas de la Alcaldía Municipal de El Sauce, ubicadas en el Municipio de El Sauce, Departamento de León, los días 18 al 20 de octubre del 2005 , de las 08: a las 17:00 horas. Para obtener dichos documentos de licitación, los oferentes interesados deben hacer el pago anticipado en efectivo, no reembolsable de C\$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Córdobas), en la caja de la Alcaldía Municipal los días 13 al 14 de Octubre del año 2005 y presentar recibo de caja el día de retiro de documentos en las oficinas de Planificación y Proyectos.

4. La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, se realizará el día 24 de octubre del año 2005. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en la entrada de la comunidad de San Ramón, dos kilómetros antes de llegar al Municipio del Sauce a las 10:00 horas. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta. Las consultas Objeto del proyecto se abordarán únicamente en la reunión de homologación que se realizará el mismo día de la visita al sitio del Proyecto en las Oficina de la Municipalidad de El Sauce a las 14:00 horas del día. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado y Decreto No. 21-2000 Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en dólares el día 10 de Noviembre del año 2005 en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir en el Salón de la Alcaldía Municipal de El Sauce, a las 10:00 am. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Art.27 inc.n) Ley de Contrataciones del Estado. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 3 por ciento (3%) del precio total de la oferta.

6. Los resultados se darán a conocer a más a tardar el día 14 de Noviembre del 2005. vía fax o comunicación telefónica.

Doctor: Tomas Pastora Palacio, Alcalde en Funciones El Sauce, Departamento de León.

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 12704 – M. 1544322 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 09, Partida No. 2015 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ GUTIÉRREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, P. Xavier Gorostiaga A., S.J.- El Secretario General, P. Antonio Ocaña., S. J.- El Decano de la Facultad, Lic. Ramiro Bermúdez Mallol.

Es conforme. Managua, veinte de julio de 1995. Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 12705 – M. 1544334 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 71, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JAIRO JAVIER GÓMEZ CUAREZMA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12706 – M. 1544316 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1063, Página, Tomo III, del Libro 1063 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

**ERICK JOSÉ BARQUERO POVEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del 2005. - Rector General (f) Evenor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 12 de mayo del 2005. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 12707 – M. 989511 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 840 Página, Tomo II, del Libro 840 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

**CARLOS GABRIEL OSORIO MANZANAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004. - Rector General (f) Evenor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 03 de enero del 2005. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 12708 – M. 1544325 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0203, Tomo VI, Partida 1806 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**NORLAN ANTONIO ROMERO MORALES**, natural de Nueva Guinea, Departamento de R.A.A.S., República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de junio del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantero.

Es conforme. Managua, cuatro de agosto del dos mil cinco - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 12709 – M. 1049323 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 229, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias Ejecutivas de Dirección, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA ARAGÓN GUEVARA**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ejecutivas de Dirección**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto de dos mil cinco. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 12860 – M. 1544473 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 269, Página 135, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y

Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**WILLIAM ANTONIO RAMOS VALLADARES**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, veintidós de julio del 2005. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 12861 – M. 1544372 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0298, Tomo VI, Partida 2090 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**NADIESDA CIRAMA ARAICA ESTRADA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho de septiembre del dos mil cinco - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 12862 – M. 1100219 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 394, Tomo V, Partida 1179 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ELEYDA DE JESÚS PICADO**, natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en**

**Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 12863 – M. 1544443 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 258, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ROBERTO JOSÉ LÓPEZ LEIVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 28 de septiembre del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12864 – M. 1544422 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 83, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**DORCA EUNICE TIJERINO RUGAMA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 29 de agosto del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12865 – M. 1544482 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 101, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**OMAR DE JESÚS CARDOZA CÁRCAMO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 8 de septiembre del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12866 – M. 1544481 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 207, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**NAHUM ADRIÁN PINEDA CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12867 – M. 1544410 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 203, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**AZUCENA BRACAMONTE VALLE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12868 – M. 1076622 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 352, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la

Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ERNESTO LEONEL SEQUEIRA ABARCA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2005. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12869 – M. 1544452 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 308, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JEANINA DEL CARMEN OROZCO GONZÁLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12870 – M. 1544477 – Valor C\$ 45.00

#### REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**, extendido por esta Universidad el 30 de agosto de 1994, a nombre de **VIANNELL NOEL COLINDRES ÁVILA**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. No. 12843 – M. 1544446 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 202, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ARLENIA ARÁUZ ARTOLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12844 – M. 1544448 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 204, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARLENE MARILIN MIRANDA RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12845 – M. 1544447 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 201, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA FLORES BLANDÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12846 – M. 1544453 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 222, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**DAVID RAMÓN URIARTE BAEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12847 – M. 1544454 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 221, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**SANDRA DEL SOCORRO DUARTES DÍAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12848 – M. 1544445 – Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 205, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARLON SANTIAGO LAGUNA MORENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12849 – M. 1544444 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 204, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ÓSCAR JOAQUÍN GONZÁLEZ VALVERDE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12850 – M. 1544464 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 611, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARÍA ELENA AMADOR ROSALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, 21 de agosto del 2000. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12851 – M. 1544467 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 231, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**HUMBERTO JOSÉ ROSALES OBANDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12852 – M. 1544460 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 405, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**HUMPERDINK JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12853 – M. 1544457 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 408, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**GUISELLE DEL SOCORRO VELÁSQUEZ MEDAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 29 de agosto del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12854 – M. 1544455 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 236, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”.  
**POR CUANTO:**

**MEYLING CAROLINA CASTRILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12855 – M. 1544479 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 05, Página 66, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**OLGA MARÍA CARBALLO GUERRERO**, natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil cinco. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira. - Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 12856 – M. 1544474 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 63, Página 62, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ALMA NUBIA NARVAEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho. - Rector Fundador de la

Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 12857 – M. 1544468 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 151, Tomo VI, Partida 1649 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**HORTENCIA GERARDINA ALVAREZ JEREZ**, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, tres de mayo del dos mil cinco - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 12858 – M. 0943870 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL- (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III, Partida 069/04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

**FREDYS ANTONIO PÉREZ VÍLCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de septiembre de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 29 de septiembre de 2005. - Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 12859 – M. 1544478 – Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 969 Página, Tomo II, del Libro 969

de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**PETRONA ISABEL CUESTA ACEVEDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero de 2005. - Rector General (f) Evenor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 08 de agosto de 2005. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 12884 – M. 1544537 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0196, Partida No. 6440, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MAYRA ESPERANZA OBREGÓN SÁNCHEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera **Derecho** y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz - El Decano de la Facultad, Juan José Icaza Martínez.

Es conforme. Managua, veintiséis de abril de 2001. Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 12885 – M. 0944844 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 82, Página 41, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**DANIEL ANTONIO OBREGÓN BRAVO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco. - Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 12886 – M. 1544544 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 234, Página 117, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**SOBEYDA DEL CARMEN CASTILLO SEQUEIRA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Msc Ronald Tórrez Mercado.

Es conforme. Managua, veintidós de julio del 2005. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 12887 – M. 1544496 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 103, Página 052, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA-POR CUANTO**

**HEBERTO MANUEL SOBALVARRO ZELEDÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional Juigalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Director del Centro, Arístides Tablada Calero. - Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de enero del año dos mil cinco. - Lic. Darling Delgado J. Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 12888 – M. 1544511 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0186, Tomo VI, Partida 1756 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**NUBIA DEL SOCORRO PEINADO UMAÑA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Procesos de Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de junio del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de agosto del dos mil cinco - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 12889 – M. 1544538 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 48, Página 104, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

**OLGA LIDIA HERNÁNDEZ RAMOS**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **- PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza. Director Registro Académico Central.

Reg. No. 12890 – M. 1544515 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 09, Página 06, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió

el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **CUANTO:**

**FREDDY RAMON GONZALEZ GOMEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **- PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Junio del año dos mil cinco. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. - Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 12891 – M. 0958710 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **Certifica** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el número 135 en el folio 135 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 135. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado” **“LA UNIVERSIDAD AMERICANA”**. Hay un logo de la UAM en dorado– **CONSIDERANDO QUE:**

**FRANCINA EUGENIA GURDIÁN RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Firma ilegible. Dr. Carlos Espinoza Pereira. Rector. Firma Ilegible. Dra. Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma Ilegible. Ing. Guillermo Jacoby. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 135, Folio 135, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 03 de septiembre del año 2005. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Dirección de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

---



---

**SECCION JUDICIAL**


---



---

Reg. No. 12992 – M. 1544626 – Valor C\$ 255.00

**EDICTO**

Póngase en conocimiento a los Señores Uriel Arnoldo Cruz Tercero, ex Alcalde Municipal de la Alcaldía de Yalagüina; Francisco Emilio Carrasco Rodríguez, ex Director Financiero de la Alcaldía de Yalagüina, Glem Mayela Pérez Gómez, ex-contadora de la Alcaldía de Yalagüina, Sr. Ramón Antonio López Villareyna y Sr. Edwin Francisco Sevilla Videa, de generales desconocidas; que en cumplimiento a disposición de la Contraloría General de la República dirigida al Dr. José Antonio Alvarado Correa, Ex -Presidente Ejecutivo del FISE en comunicación de referencia CS-CGR-JPM-646-06-2005 del 29 de Junio de 2005; se le cita para que en un plazo de tres días hábiles después de la última publicación, de este edicto que se publicará por tres días en un diario de circulación nacional, comparezca ante las Oficinas de Auditoría Interna del Fondo de Inversión Social de Emergencia, (FISE) en Managua, ubicada contiguo a Clínica Tiscapa, Altamira; a rendir declaración testimonial y todo lo que tenga a bien informar; sobre el uso y disposición de recursos otorgados por el FISE a la Municipalidad de Yalagüina, cuando se desempeñaba como alcalde de dicho Municipio, el Sr. Cruz Tercero. Managua, a los 14 días del mes de Octubre del 2005. Lic. William Chavarría Zeledón, Auditor Encargado, Auditoría Interna, Fondo de Inversión Social de Emergencia, (FISE) Managua, Nicaragua.

William Chavarría Zeledón, Coordinador de Auditoría, FISE.

3-1

**TITULOS SUPLETORIOS**

Reg. No. 12386 – M. 1544137 – Valor C\$ 390.00

**VICTORIA DEL SOCORRO RAYO LUQUEZ**, solicita prescripción positiva extraordinaria de una propiedad que mide cincuenta manzanas y dos mil trescientos veintiséis varas cuadradas de extensión superficial (50 mzs y 2,326 vrs2) ubicada en la comarca Pilan entre el caño de en medio y el Río Pilan, lindero sur con Pedro Rayo y a unos veinticinco kilómetros con rumbo sur-este de la ciudad del Ayote Municipio El Ayote, entre la Comarca el Jobo al sur y oeste: Municipio El Ayote al este y al norte La Comarca de Cerro Grande, finca denominada María Auxiliadora dentro de los linderos: Sur: Vicente Mendoza; Oeste: Jerónimo Rayo; Este: Vismar Sánchez y Norte: Lindero con Pedro Rayo. Opóngase, término legal. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Lic. Angela Hernández Saavedra, Juez de Distrito Civil de Juigalpa. Karen Lisseth Duarte, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 12387 – M. 1544136 – Valor C\$ 255.00

**PEDRO RAYO**, solicita prescripción positiva extraordinaria de una propiedad ubicada en la Comarca El Pilan, municipio de El Ayote, de ciento noventa y ocho manzanas y cuatro mil cincuenta varas cuadradas, linderos: SUR: Victoria del Socorro Rayo; NORTE: Propiedad de Guadalupe Zamora; ESTE: Donald Flores, Carlos Avendaño y Carlos Andino y OESTE: Gerónimo Rayo. Opónganse. Término Legal. Juzgado de Distrito Civil, Juigalpa, veintiuno de septiembre del año dos mil cinco. Sria.

3-2

Reg. No. 12388 – M. 1544141 – Valor C\$ 255.00

**MARIA LUCRECIA HERNANDEZ PEREIRA**, solicita Título Supletorio, predio urbano ubicado barrio El Rosario esta ciudad, área total TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS EQUIVALENTES QUINIENTOS UNA VARAS CUADRADAS CON CUARENTA Y UNA CENTESIMAS, comprendido dentro de los linderos: Norte: Alicia Padilla; Sur: Calle en medio; Ligia Chávez; Este: Jerónimo Bordas; Oeste: Narciso Solís Chávez. Opónganse y en especial a la señora Antonia Barba de Centeno, por pertenecerle según datos Catastrales. Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral, Chinandega, doce septiembre año dos mil cinco. Esperanza Martínez, Secretaria.

3-2

**GUARDADORAD-LITEM**

Reg. No. 13290 - M. 1544808 - Valor C\$ 135.00

Emplácese a la señora **María Eugenia Gross Sandoval**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa y domicilio desconocido, cítese por medio de edictos a la señora **María Eugenia Gross Sandoval**, los cuales deberán publicarse por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional para que en el término legal de cinco días después de publicados los edictos conteste la demanda de divorcio unilateral interpuesta en su contra por el señor **José Napoleón Pérez Arceyut**, bajo apercibimiento que si no contesta la demanda esta autoridad le nombrará un Guardador Ad-Litem si no lo hace.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Javier Aguirre Aragón, Juez Tercero Local Civil de Managua.

3-1